

resitate precepti, se explicó en el primer tomo de esta Suma, *tract. 3. disp. 1. cap. 1. sect. 1. questio 1.* por todo él, donde se puede ver.

3 Con que aora, en lo tocante a este capítulo, solo nos resta ver, generalmente hablando, que Sacramentos aya Dios instituido en diversos estados: Para lo qual supongo, que el estado, que de facto ha tenido la naturaleza humana, es en quatro maneras; conviene a saber, el estado de la inocencia, el de la Ley Natural, el de la Ley Moysaica, y el de la Ley Evangelica; y así discutiremos por todos ellos brevemente, como se sigue.

Preguntará lo 2. Si en el estado de la inocencia hubo de facto algun Sacramento?

4 Respondo negativamente. Es comun de los DD. y se prueba: Lo vno, porque en ninguna parte se haze mención de los tales Sacramentos; lo otro, porque allí no hubo enfermedades, y por consiguiente no fueron necesarias medicinas; y lo otro, porque dicho estado de la inocencia duró brevísimo tiempo; y así no parece congruente, el que para tan breve tiempo se instituyesen Sacramentos: Ergo, &c.

5 Y si opusieros lo 1. Que en el estado de la inocencia hubo sacrificios; luego tambien avria Sacramentos. Respondo lo 1. Que muchos DD. niegan, que en dicho estado huviese sacrificios; porque para protestar la Fe, bastavan las palabras.

6 Respondo lo 2. concediendo el antecedente, y negando la consecuencia, y la paridad; porque el sacrificio se ordena a reverenciar a Dios con el reconocimiento del supremo dominio, y excelencia de tanta Magestad; lo qual tenia lugar, y se debia hazer *ad hoc* en aquel felicísimo estado; pero los Sacramentos se ordenan, y miran inmediatamente a los sujetos enfermos, para que mediante ellos reciban la salud, y la santidad; lo qual no tenia lugar en aquel brevísimo, y felicísimo estado; y así es la disparidad manifesta.

7 Y si opusieros lo 2. Que en el estado de la inocencia hubo Matrimonio: luego ya hubo algun Sacramento. Respondo, negando la consecuencia; porque el Matrimonio no fue Sacramento en aquel estado, pues es vno de los Sacramentos de la Ley de Gracia, instituidos por Christo nuestro Bien.

8 Dirás: Que es muy defendible, que el Matrimonio, en el estado de la inocencia, fue proprio Sacramento; luego no ay porque debamos negarle el averlo sido: Ergo, &c.

9 Respondo: Que aunque el antecedente sea verdadero; pero como no ay razon alguna eficaz, ni autoridad, que nos precise a sentir que lo fue; y como por otra parte sientan comunmente los Doctores, que en aquel estado no hubo Sacramento alguno; y las congruencias alegadas arriba, nos persuadan lo mesmo; por esso, pues, niego, que el Matrimonio fuese Sacramento en aquel estado.

Preguntará lo 3. Si en caso que perseverasse

aquel estado de la inocencia por mucho tiempo, avria Sacramentos en él: Y quales?

10 Respondo lo 1. Que esto es incierto; porque como la institucion de los Sacramentos pende de sola la voluntad Divina, y no se nos aya revelado decreto alguno por donde podamos conocer la tal futura, ó no futura institucion; nada podemos afirmar en esta materia, que sea cierto, é infalible.

11 Respondo lo 2. Que si hemos de hablar segun conjeturas, y congruencias, la parte afirmativa es para mi mas probable. Es de muchos, contra otros. Y se prueba: Lo vno, porque la institucion de los Sacramentos, ni seria contra el orden debido, ni contra la perfeccion de aquel estado; antes bien serviria para aumentar la gracia, y excitar el afecto; Ergo, &c.

13 Lo otro: Porque parece inconveniente, que aquel perfectísimo estado, si durasse, estuviese privado de tanto bien; y lo otro, porque siempre es congruente, que el hombre sensible sea encaminado, y llevado a Dios por algun signo sensible: Ergo, &c.

14 Qué Sacramentos empero avria en aquel felicísimo estado, si durasse: Pende su resolucion de diversas hypotesis, en que puede considerarse la duracion del tal estado, de lo qual trataremos *ex professo Deo dante* en la materia de gracia.

Preguntará lo 4. Si en el estado de la Ley Natural (la qual duró desde que Dios crió a los primeros Padres hasta el tiempo en que se dió la Ley Escrita, ó Moysaica) hubo algunos Sacramentos?

15 Respondo afirmativamente. Así lo tiene, con Santo Thomás, San Buenaventura, San Agustín, y la comun de Doctores, contra Vazquez, y otros, N. Caspense, *tom 2. tract. 2. disp. 2. sect. 1. a num. 7.* Y se prueba:

16 Lo vno: Porque en la Ley Natural hubo Sacerdocio en Melchisedec; y parece no era necesario, si no huviese Sacramento. Lo otro, porque en la Ley Escrita el pecado original de las mugeres se quitava por el Sacramento de la Ley Natural; y lo otro, porque en la Natural avia Iglesia visible: luego los parvulos se avian de librar de el original, mediante la aplicacion de algun signo sensible. Veanse otros fundamentos, y las soluciones a las objeciones contrarias en dicho Caspense.

17 De lo dicho se infiere, que el dicho Sacramento, ó remedio fue comun a todos, y no particular de vna familia sola; y así fue dado para todos, así hombres, como mugeres, y no solo para los varones descendientes de Abraham, por los quales solos se concedió la circuncision, que se avia de hazer el octavo dia. Y la razon es, porque no parece consono a la Divina clemencia, y bondad de Dios, que tan gran multitud de parvulos como moririan sin llegar al uso de la razon, careciesen de remedio contra el pecado original.

Qual

CAPITULO III.

De la materia, y forma de los Sacramentos de la Ley de Gracia, in genere.

Preguntará lo 1. Si todos los Sacramentos de la Ley de Gracia consten de materia, y forma? O como otros dicen, de cosas, y de palabras: de las palabras, como de forma; y de las cosas, como de materia?

1 Respondo afirmativamente. Es de todos los DD. y consta de la tradicion de la Iglesia, explicada en el Concilio Florentino, *in Decreto Fidei circa instructionem Armenorum*; y la razon a priori, es la voluntad de Christo N. Bien, que quiso instituir en esta forma los Sacramentos: y las razones de congruencia, las asigna Santo Thomás, y deste el Padre Suarez, *tom. 3. in 3. part. disput. 2. sec. 1. conclus. 2.*

2 Añado: Que dicha composicion de los Sacramentos de cosas, y de palabras, es muy bien acomodada a la composicion de materia, y forma, como con la comun lo tiene dicho Suarez, *conclus. 3.* Y la razon es, porque de las cosas, y de las palabras se compone vn Sacramento, y no del todo *per accidens*, ó por agregacion: luego se dexa bien entender, que lo vno concurre por modo de materia, y potencia; y lo otro, por modo de acto, y forma.

3 Pero es de advertir: Que aunque se dize, que los Sacramentos de la Nueva Ley constan de cosas, y de palabras; no es empero necesario, que las cosas no sean palabras; ó al contrario, que las palabras no sean cosas, sino que basta que hagan veces de cosas, y de palabras, como se ve en los Sacramentos de la Penitencia, y Matrimonio: pues en el Sacramento de la Penitencia, la confesion se haze con palabras, y con todo haze veces de cosa. Y en el Matrimonio, en lugar de palabras, bastan las señas, ó la escritura con que se expresa el consentimiento.

4 De donde es: Que aquello se dize materia en los Sacramentos, que de luyo es indiferente, y determinable por otro; y aquello que lo determina tiene razon de forma. V. g. en el Sacramento de la Penitencia, la confesion que se haze con palabras, ó señas, es materia, y es cosa, porque es determinable por la absolucion; y la absolucion que la determina, es la forma; tomada la proporción, analogia, ó similitud de la materia, y forma en los compuestos físicos.

5 Y por esso el Concilio Florentino dize, que los Sacramentos se componen, *ex rebus quasi materia, & verbis quasi forma*, para denotar, que no son formas, y materia en aquel rigor; en que lo son la materia, y forma del compuesto físico natural, ó artificial, sino que concurren *ad instar materia, & forme*. Veanse dicho Suarez, *encl. 3.* por toda ella.

6 Deinde: En los Sacramentos; a lo menos en aquellos que consisten en uso, ó en ac-

18 Qual es el remedio que aya sido dicho remedio, ó Sacramento? Y si quitava el original *ex opere operato*, ó solamente *ex opere operantis*? Veanse nuestro segundo tomo de Consultas Varias, *tract. 4. §. 1. a num. 44. ad 50. pag. 225.*

Preguntará lo 5. Si en el estado de la Ley Escrita, ó Moysaica (que duró desde Moyses hasta la publicación de la Ley Evangelica) hubo algunos Sacramentos?

19 Respondo: Que es cosa cierta, que en dicha Ley hubo algunos Sacramentos además de la Circuncision; porque así lo supone Eugenio IV. *in suo Decreto Fidei*, y es de todos los Teologos: estos fueron la Circuncision, el Cordero Pasqual, el Sacerdocio Legal, y varias expiaciones, con que los Fieles se purificavan de ciertas inmundicias legales; De los quales, la Circuncision fue figura de nuestro Bautismo: El Cordero Pasqual, de la Eucaristia: El Sacerdocio Legal, de nuestro Sacerdocio; y las expiaciones, del Sacramento de la Penitencia.

20 Pero es de advertir, que no todas las Ceremonias Sagradas de aquella Ley fueron Sacramentos, sino solas aquellas, que se exercian, para que a los hombres que yavan dellas, se les consiguiese alguna santidad, ó externa, ó interna. De donde es, que por esta causa se excluyen de la razon de Sacramento, no solo el Maná, la Serpiente de metal, el transito del Mar Bermejo, y semejantes; sino tambien los sacrificios en quanto tales: porque aunque muchos dellos, y quizás todos los sacrificios de dicha Ley, fuesen tambien Sacramentos; se distinguen empero estas dos razones, a lo menos formalmente: pues como dixé arriba, los sacrificios en quanto tales, fueron instituidos para protestar la Omnipotencia Divina, pero no para significar alguna santificación. Y por la misma razon se excluyen las Vestiduras Sagradas, los Sagrados Vasos, y otras cosas Sagradas, deputadas al ministerio del Templo, de la razon de Sacramento; así tambien en la Ley de Gracia.

21 Tampoco fue Sacramento en aquel estado el Matrimonio: porque *ad hoc* entonces no se avia hecho la unión, ó conjuncion del Verbo con la humana naturaleza.

22 La Extremavncion, y Confirmacion no tuvieron figuras proprias en aquel estado, segun Santo Thomás, *1. 2. quest. 102. art. 5.* Y la razon es, porque en la Confirmacion se dá la plenitud del Espíritu Santo; y por la Extremavncion, se prepara el hombre para el introito de la Gloria; *Sed sic est*, que la Ley Moysaica era pobre, y vacia, y no podia introducir al hombre en la Gloria, porque no estava todavia abierta la Puerta del Cielo: Ergo, &c.

23 Pero dexados los demás estados, que ya passaron, solo trataremos en adelante de los Sacramentos de la Ley de Gracia, ó Evangelica; y así trataremos de sus partes, causa eficiente, y ministerial; de sus efectos, numero, y otras cosas,

por los siguientes capitulos.

¶

Tom. II.

AA 2

ciot

cion transeunte, la materia es en dos maneras; vna remota, y otra proxima; La remota, es aquella cosa que se toma para el Sacramento; como el agua natural en el Bautismo, &c. y la materia proxima, se dice el mismo acto, o vfo de la tal cosa sensible; como la ablucion en dicho Bautismo: las quales materias, y lo mismo es de las formas, explicaremos mas comodamente en sus propios lugares.

Preguntarás lo 2. Si la materia, y forma de los Sacramentos sean partes intrinsecas, y esenciales en qualquiera Sacramento de la Ley Nueva?

7 Respondo: Que todos los Sacramentos de la Ley Nueva que constan en vfo, o en accion transeunte, constan de cosas, y de palabras, o de materia, y forma, como de partes intrinsecas, y esenciales de que se componen. Así lo tiene, con S. Tomás, San Agustín, Alente, y la comun. de DD. Suarez, disp. 2. sect. 2. §. Pico tamen. Y se prueba: Lo vno, porque en qualquiera todo la materia, y forma son partes intrinsecas, y esenciales; Sed sic est, que qualquiera Sacramento es vn cierto todo artificial, moral: Ergo, &c.

8 Lo otro: Porque este sentir le favorece no poco el Concilio Florentino; pues diciendo, que las cosas, y palabras concurren como materia, y forma; y no diciendo esso de la persona del Ministro, nos dá bastante a entender, que aquellas concurren como partes intrinsecas, y el Ministro extrinsecamente por modo de causa eficiente.

9 Lo otro: Porque supuesta la institucion de Christo nuestro Bien, los Sacramentos no pueden hazerse, y ser sin las cosas, y palabras como consta del qualito antecedente; y la analogia que se toma de la materia, y la forma, dá bastante a entender, que son de esencia del Sacramento: porque por estas voces se significan las partes substanciales, o esenciales de la cosa: luego de los mismos nombres se colige bastante, que las cosas, y palabras, que se dicen materia, y forma del Sacramento, son partes esenciales que le componen.

10 Y lo otro: Porque en estos Sacramentos, no solo la materia, ni solo la forma significa, sino ambas: como bien prueba ab inducione dicho Suarez; luego de ambas se compone el Sacramento: Ergo, &c.

11 Dize en la conclusion: Todos los Sacramentos que consisten en vfo, o en accion transeunte; para excluir desta controversia el Sacramento de la Eucaristia: porque como este consta en cosa permanente, ay acerca del especial dificultad, de la qual trataremos ex professo en su propio lugar: pues como alli veremos, la misma cosa consagrada, y las palabras de la consagracion, no constituyen la esencia del Sacramento de la Eucaristia.

Preguntarás lo 3. Que coexistencia sea necesaria entre la forma, y la materia para el valor de los Sacramentos?

12 Respondo: Que no es necesaria coexistencia, o concomitancia phisica, sino que basta coexistencia moral. Así lo tiene, con Enriquez, Villan

lobos, Layman, Galpar Hurtado, Soto, Viteria, Suarez, Granados, Vazquez, Pedro de Ledesma, Valencia, Sá, Coninch, Vega, Bonacina, y la comun. de DD. contra otros, Diana, part. 3. tract. 4. ref. 6. part. 5. tract. 5. ref. 40. y tract. 13. ref. 48. y part. 12. tract. 1. ref. 36. Y se prueba: Porque como el Sacramento no sea compuesto phisico, sino solo moral, no requiere phisica conjuncion, o coexistencia de las partes, sino que basta coexistencia moral.

Pero que propinquidad, o coexistencia moral sea suficiente, y requirida?

13 Respondo: Que basta, y es necesario aquella, que segun la significacion de la forma, y segun la qualidad de la accion, por la qual se haze el Sacramento, fuere suficiente: Lo vno, para la verdad de la forma; y lo otro, para que se juzgue moralmente, que la tal forma cae sobre la tal materia, y que se junta con ella para constituir vn signo.

14 Ni parece que en esta materia puede darse regla mas cierta: porque como los Sacramentos constan de diversos actos humanos, de los quales unos piden de su naturaleza mayor simultaneidad que los otros, no se puede dar vna cierta regla para todos, sino que esso se debe regular por la naturaleza de las singulares operaciones, de que constan los Sacramentos.

15 De donde es: Que quando la materia es accion del mismo Ministro, y esta se indica por pronombre demonstrativo, o por verbo del modo indicativo, entonces se requiere mayor proximidad: como en el Bautismo, Confirmacion, Extremacion, en el Orden, y en la Eucaristia, que se hazen por pronombres demonstrativos, y palabras de presente.

16 En el Sacramento del Matrimonio, solo se requiere aquella propinquidad entre la mutua entrega, y acceptacion, quanta es necesaria para el humano contrato, el qual puede celebrarse ad hoc entre los ausentes.

17 Y en el Sacramento de la Penitencia, porque la materia del no es accion del Ministro, sino del mismo penitente; y porque este Sacramento se haze por modo de Juizio, toda la materia que se haze por modo de acusacion, se supone antes de la proclacion de la sentencia, en que la forma consiste: y por esso en el tal Sacramento basta aquella simultaneidad, y coexistencia, que moralmente es suficiente para que se entienda, que es vn mismo Juizio, y vna misma sentencia.

18 De aqui es: Que si vno examinasse su conciencia por la tarde, o hiziesse dolor de sus pecados con intencion de confesarse el dia siguiente, y de hecho se confesasse el siguiente dia, sin hazer algun acto de dolor inmediatamente antes, o despues de la confesion, que seria valido el tal Sacramento por parte de la contricion: como con Hurtado, Granado, y Preposito, lo tiene N. Balleo, tom. 1. verb. Sacram. 2. num. 9. Vease Suarez, disp. 2. sect. 2. §. Sed superflua difficultas, y los dos siguientes.

Aña-

19 Añado para los curiosos, que Vicente Fernandez de Heredia, de Sacrament. in genere, part. 6. dub. 2. num. 8. dize, hablando de todos los Sacramentos, lo que se sigue: Qui baptizatur, potest abluere in totum ante incobatam formam, quinimo interposita brevi morala; exempli gratia, in qua possit (vbi ita dicam) oratio Domini cavetari, adici potest forma baptismi, & vice versa, que doctrina communis est Sacramentis Confirmationis, Ordinis, & Extremacionis. Pero su doctrina es demalado la-ta, y así no se debe admitir; como bien Diana en dicha parte tercera. Y así para la praxi, especialmente en el Sacramento del Orden, y en el Bautismo, deben procurar los Ministros, que la forma sea moraliter simul con la materia quanto se pueda, de modo, que no aya intervalo moral de tiempo, por no poner a riesgo de nulidad dichos Sacramentos.

Preguntarás lo 4. Si las cosas, y palabras, que son materia, y forma de los Sacramentos de la Ley de Gracia, sean ciertas, y determinadas por Divina institucion?

20 Respondo: Que las materias, y formas de los Sacramentos son determinadas por institucion de Christo N. Bien; y del modo que son determinadas son necesarias para el valor de los Sacramentos. Esta conclusion es de Fè, como con Santo Tomás, Suarez, Fillucio, Reginaldo, Sylvio, y comunmente los Teologos, lo tiene Balleo, tom. 1. verb. Sacramentum 2. num. 3. Y la razon es: Lo vno, porque así consta de la perpetua tradicion de la Iglesia, y exposicion de los Santos Padres; y lo otro, porque los Sacramentos de la Ley Nueva son causa de la gracia justificante, como despues probaremos; Sed sic est, que ninguno puede dar la gracia justificante sino es Dios: luego solo Dios puede determinar aquellas cosas, y palabras, por las quales se ha de conferir la gracia.

21 De aqui es, que la Iglesia no puede mudar, o variar substancialmente las materias, y formas de los Sacramentos, o las cosas, y palabras determinadas por Christo nuestro Bien para su consecucion; porque la Iglesia no es sobre Christo, ni consta que Christo N. Bien aya dado potestad a la Iglesia para variar las materias, y formas de los Sacramentos.

22 Y si se opusiere lo 1. Que la Iglesia permite a los Griegos otra forma de Bautismo, que la que se usa en la Iglesia Latina; conviene a saber esta: Baptizetur servus Christi, &c. y que tambien les permite variar diversa materia en la Eucaristia; pues viendo la Latina de pan azymo, le permite a la Griega que use de pan fermentado: luego señal es, que la Iglesia puede mudar las materias, y formas de los Sacramentos.

23 Respondo: Que dichas variaciones son solo accidentales, y que las tales materias, y formas no difieren substancialmente: y que la Iglesia Latina permite a la Griega dicha variacion por justissimas causas, entre las quales es vna, la antiquissima costumbre observada por San Chiristofomo, y demas Santos Padres de la Iglesia Griega.

24 Y si se opusiere lo 2. Que la Iglesia haze,

Tom. II.

que el Matrimonio celebrado delante de Parroco, y dos testigos, sea valido; y que el celebrado sin Parroco, y testigos, sea nulo en los lugares en que se ha recibido el Concilio Tridentino: luego señal es, que la Iglesia puede mudar las materias, y formas de los Sacramentos.

25 Respondo: Que la Iglesia aquí no mudó la materia del Matrimonio en quanto es Sacramento, sino solo en quanto es contrato sujeto a la potestad humana: pues así como el que corrompiesse la naturaleza del pan, no por esso se diria que mudava la materia del Sacramento de la Eucaristia; así tambien, aunque la Iglesia haze irrito el contrato, no por esso se dice, que muda la materia del Sacramento del Matrimonio: porque como bien observa, con Suarez, Coninch, Enriquez, Bonacina, y Reginaldo, Balleo, dit. num. 3. entre el Matrimonio, y los demás Sacramentos, ay esta diferencia: que el Sacramento del Matrimonio fue instituido en contrato; el qual como sea cosa civil, que existe en la potestad de la Iglesia, puede variar en alguna manera, en quanto la Iglesia puede prescribir, y determinar algunas condiciones, debaxo de las quales deba celebrarse el tal contrato. Pero no puede hazer la Iglesia, que lo que fuere materia, o forma del Matrimonio en quanto contrato, no sea tambien materia, o forma del matrimonio en quanto es Sacramento: porque como dicho es, Christo nuestro Bien no determinó otra materia, o forma para este Sacramento, sino aquella que tiene en quanto es contrato.

26 Advierto empero, que dicha determinacion de materia, y forma no es igual, y de vna misma razon en todos los Sacramentos: porque, aunque en algunos Sacramentos la materia es determinada en vna cierta especie vltima, como lo es el Agua en el Bautismo, y el Olio en la Extremacion; pero en otros Sacramentos no determinó Christo nuestro Bien las materias, y formas en quanto a la especie, sino solo en quanto al genero, dexando la determinacion en quanto a la especie a los mismos Apostoles, o a la Iglesia: como bien N. Balleo, vbi supra con Bellarmino, y Lugo.

27 Y así se ve, en la materia, y forma del Sacramento del Orden, cuyas singulares materias, y formas de cada vno de los Ordenes, no fueron determinadas por Christo nuestro Bien en especie, sino solo en genero, debaxo de algun signo sensible expresivo de la potestad que se dá por el tal Orden.

28 Lo qual tambien se ve en el Sacramento de la Penitencia, donde solo ay determinacion generica de la materia: pues en él, la confesion dolorosa es materia del tal Sacramento; ora sea dolorosa por attricion, ora por contricion, que difieren en especie; y ora sea de pecado mortal, ora de venial; y ora se explique por palabras, ora, por señas; y en otros Sacramentos está muy dudoso, si la materia sea de vna especie phisica, o solo de vn genero, como se ve en el Pan, y Vino de la Eucaristia: pues aquel puede ser azymo, o fermentado, y este puede ser blanco, o tinto; y la misma duda ay del Balsamo en la Confirmacion: y la misma duda ay en las formas,

Aa 2

PUEZ